



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

0300



Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 61-2022-MDP/A.

Pallpata, 28 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Informe N° 96-2022-CCHTT/JULA-MDP de fecha 24/03/2022, el Informe N° 032-2022/CRUZ PAMPA/WCC/SGI/MDP-E de fecha 28/03/2022, el Memorándum N° 173-2022-MDP-GM-WRHB de fecha 24/03/2022, el Informe N° 053-2022-MDP/OPP de fecha 25/03/2022, sobre la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario Nota N° 297 Para la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MSP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático, señala: "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego. Las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal" – 1) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, asimismo el numeral 17.2. señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el artículo 28.1 párrafo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado dice: En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula: "(...) 68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 96-2022-CCHTT/JULA-MDP de fecha 24/03/2022 la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, señala que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N° 007-2022MDP-1, para la contratación de Biodigestores (incluye accesorios) para la meta 0017 Creación del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad Campesina de Cruz Pampa del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", convocado por un valor estimado de S/.173,500.00 soles, habiendo una diferencia de S/. 1,866.00 soles, por lo que solicita pronunciamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la ampliación de la certificación de Crédito Presupuestario NOTA 297, por un monto de ampliación de S/. 1,866.00 soles, y la aprobación del Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, según Informe N° 032-2022/CRUZ PAMPA/WCC/SGI/MDP-E de fecha 28/03/2022 el Ing. Wilson Chacón Ccacya Residente de Obra, informa que el proyecto de acuerdo al sistema de seguimiento de inversiones (SSI) a la fecha el estado financiero del proyecto es como muestra en la tabla continuación (*cuadro en el Informe N° 032-2022/CRUZ PAMPA/WCC/SGI/MDP-E*). El proyecto con código único 2418434 cuenta con saldo presupuestal, asimismo la unidad de presupuesto es el encargado de verificar la disponibilidad presupuestal para ello deberá solicitarse a dicha unidad para la opinión presupuestaria;

Que, según Informe N° 053-2022-MDP/OPP de fecha 28/03/2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta conforme se tiene los documentos sustentados y justificados, respecto a los contenidos según informes mencionados, y en cumplimiento con el documento de referencia, por tanto, se otorga, la ampliación de crédito presupuestario, conforme al detalle siguiente:

META	CONCEPTO	IMPORTE INICIAL	INCREMENTO	IMPORTE FINAL	N° CCP	RUBRO	CLASIFICADO R
(0017) creación del sistema de saneamiento básico en la comunidad campesina de Cruz Pampa del distrito de Pallpata - Espinar - Cusco	Adquisición de biodigestores (incluye accesorios)	S/. 171,634.00	S/. 1,866.00	S/. 173,500.00	297	13 donaciones y transferencias	2.6.2.3.5.4

Que, según proveído N° 1366 de fecha 28/03/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA 297, solicitado por la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS N° 007-2022-MDP-1 para la contratación de Biodigestores (incluye accesorios) para la meta 0017 "Creación del sistema de saneamiento básico en la comunidad campesina de Cruz Pampa del distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", conforme al detalle siguiente:

META	CONCEPTO	IMPORTE INICIAL	INCREMENTO	IMPORTE FINAL	N° CCP	RUBRO	CLASIFICADO R
(0017) creación del sistema de saneamiento básico en la comunidad campesina de Cruz Pampa del distrito de Pallpata - Espinar - Cusco	Adquisición de biodigestores (incluye accesorios)	S/. 171,634.00	S/. 1,866.00	S/. 173,500.00	297	13 donaciones y transferencias	2.6.2.3.5.4

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Abastecimiento, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Logística y Abastecimiento
- OTI
- Archivo.
BACH/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Sr. Bernardino Aguepucho Chuallunquía
DNI N° 29596016
ALCALDE